



Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Mixto de Ayuda Social

## **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**



### **Reglamento de Ahorro Personal Voluntario**

# **REGLAMENTO DE AHORROS PERSONALES VOLUNTARIOS ASOCIACIÓN SOLIDARISTA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

## **Artículo 1: Del Objetivo**

El presente Reglamento de Ahorros Personales Voluntarios que en adelante podrá ser denominado "**REGLAMENTO**", tiene como objetivo regular el trámite de solicitud, inclusión, modificación, exclusión y entrega de los ahorros voluntarios de los asociados de la "**Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Mixto de Ayuda Social**". Se basa en el artículo No. 18, inciso A de la Ley número 6970 de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento.

## **Artículo 2: De las modificaciones**

Toda modificación a este Reglamento sólo podrá ser realizada por la Junta Directiva de la Asociación, con fundamento en las facultades que los estatutos de ésta le confieren.

## **Artículo 3: De los sujetos de ahorro**

Serán sujetos de afiliarse a un Ahorro Personal Voluntario todos los Asociados sin plazo mínimo de afiliación.

## **Artículo 4: Del cumplimiento del reglamento**

Los afiliados a cualquier ahorro, deben cumplir las cláusulas que se señalan en este reglamento, así como cualquier otra disposición administrativa que la Junta Directiva hubiere aprobado a nivel de Acuerdo, que afecte los ahorros voluntarios de los asociados.

## **Artículo 5: De las solicitudes de ahorro**

Toda solicitud de ahorro puede ser enviada por medio de las fórmulas diseñadas que para tales efectos tiene la Asociación. Además de utilizar el mecanismo periódico de deducciones para ahorrar, en los tipos de ahorros que así lo permitan, y se definan en este Reglamento.

## **Artículo 6: Del tratamiento de la información**

Toda información que sea presentada a la Asociación, para realizar estos ahorros pasará de inmediato a ser propiedad de la asociación. Dicha información tiene carácter

confidencial considerando la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968.

### **Artículo 7: De las revisiones de los plazos e intereses**

La Junta Directiva revisará trimestralmente los plazos, e intereses para cada uno de los diferentes planes de Ahorros Personales Voluntarios, y cuando lo considere necesario de acuerdo con la realidad económica y financiera, podrá realizar los cambios en las tasas de interés, considerando las variaciones de las tasas pasivas del Sistema Financiero Nacional

### **Artículo 8: De los tipos de ahorro**

Se establecen los siguientes tipos de contratos de Ahorros Voluntarios:

1. Ahorro Navideño.
2. Ahorro Largo Plazo.

### **Artículo 9: Del Ahorro Navideño**

*Cuando se ingresa al plan de ahorro por primera vez, podrá hacerlo en cualquier momento del año, sin embargo si se diera un retiro anticipado del plan, sólo podrá incorporarse al Plan de Ahorro en el mes de noviembre posterior al retiro. Los intereses del plan son calculados sobre saldos, de manera mensual y su característica especial es que tanto el ahorro como sus intereses, serán devueltos en la primera quincena de noviembre de cada año, con corte a la deducción del mes de octubre. Si hubiera una exclusión anticipada a la fecha de devolución deberá ser por la totalidad del capital únicamente; los intereses generados serán propiedad de ASEIMAS, salvo aquellos casos donde se presente una ruptura de la relación entre ASEIMAS y el Asociado originada por la desafiliación, renuncia al patrono, despido con o sin responsabilidad patronal y, en caso de muerte.*

*En cualquier caso de exclusión anticipada, por desafiliación o ruptura de la relación laboral con el IMAS, la asociación podrá deducir de dichos ahorros los saldos y obligaciones que el asociado esté en deberle*

### **Artículo 10: Ahorro a Largo Plazo**

Este ahorro será creado con un horizonte de tiempo mínimo de 12 meses plazo. El ingreso al plan podrá ser en cualquier mes, pudiendo hacer aportes extraordinarios, sus intereses son calculados mensualmente. Si hubiera una exclusión anticipada al plazo mínimo de 12 meses, los intereses generados serán propiedad de ASEIMAS, salvo aquellos casos donde se presente una ruptura de la relación entre ASEIMAS y el Asociado originada por la renuncia al patrono, despido con o sin responsabilidad patronal y en caso de muerte.

Se permitirá el retiro parcial sin penalización, una vez al año, sin embargo el monto mínimo de retiro deberá ser de un 25% del capital ahorrado.

En cualquier caso de exclusión anticipada, por desafiliación o ruptura de la relación laboral con el IMAS, la asociación podrá deducir de dichos ahorros los saldos y obligaciones que el asociado esté en deberle.

**Artículo 11: De los rendimientos**

Las tasas de interés a reconocer para cada una de las líneas de ahorro serán las descritas en el siguiente cuadro, las cuales serán revisadas y podrán ser ajustadas por la Junta Directiva, según se establece en el artículo séptimo del presente reglamento.

<b>LÍNEA</b>	<b>TASA DE INTERÉS NOMINAL</b>
Ahorro Navideño	6.60 %
Ahorro Largo Plazo	6.60 %

**Artículo 12: De las variaciones**

Cualquier variación en las condiciones de los diferentes planes de ahorro, deberá ser comunicada de previo a su implementación a las personas afectadas, con la finalidad de que manifiesten su permanencia o retiro del mismo, Si se produce un retiro por esta causa, ASEIMAS, deberá liquidar el principal e intereses a esa fecha.

Rige a partir del 01 de junio del 2021, así aprobado en sesión de Junta Directiva No. 05-2021.